

519-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Goicoechea de la provincia de San José por el Partido de los Trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, los informes presentados por los funcionarios designados para la fiscalización de las asambleas y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido de los Trabajadores celebró una nueva asamblea en fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, en el cantón de Goicoechea, provincia de San José, la cual contó con el quórum requerido para sesionar.

Mediante resolución 348-DRPP-2016 de las ocho horas diecisiete minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido político que se encontraba pendiente de nombrar cuatro delegados propietarios, en el cantón de Goicoechea, provincia de San José, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en el artículo dos del Código Electoral. Lo anterior, en virtud de que en la asamblea celebrada el diez de setiembre del año en curso, se designaron los puestos del comité ejecutivo propietario y suplente, fiscal propietario, un delegado territorial y uno suplente.

En la asamblea bajo estudio el partido político designó en ausencia a Ana Mercedes Espinoza Sequeira, cédula de identidad número 800970898; Ariela Natalia Leandro Espinoza, cédula de identidad número 115650698; Luis Miguel Ortega Martínez, cédula de identidad número 115420027; Víctor Eduardo Montero Dien; cédula de identidad número 106050105 como delegados territoriales.

En el expediente del Partido de los Trabajadores constan las cartas de aceptación a excepción la del señor Montero Dien (en los términos exigidos por el artículo sétimo del Reglamento indicado).

El partido De los Trabajadores deberá tomar nota de esta inconsistencia, misma que puede ser subsanada presentando ante este Departamento u Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones la carta de aceptación requerida o, en su defecto,

celebrar una nueva asamblea.

Recuérdese que para la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales. De no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea, con fundamento en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/ovch

C: Expediente N° 213-2016 Partido de los Trabajadores
Ref. Doc.: 2495, 2497, 6377, 6360